
PROPOSICIÓN 112

TÍTULO OFICIAL

RESOLUCIÓN 2018 CONCURRENTE DE LA CÁMARA UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTE

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; RELACIONADO CON LAS PETICIONES DE INICIATIVA.

TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Que sea resuelto por la Cámara de Representantes del Estado de Arizona, en acuerdo con el Senado:

1. Se propone que el artículo IV, parte 1, sección 1 de la Constitución de Arizona, sea enmendado como sigue si es aprobado por los votantes y ante la proclamación de la Gobernadora:

1. Autoridad legislativa; iniciativa y referéndum

Sección 1. (1) Senado; cámara de representantes; reservación de poder a la ciudadanía. La autoridad legislativa del estado deberá ser conferida a la legislatura, consistiendo de un senado y una cámara de representantes, pero la ciudadanía se reserva el poder de proponer leyes y enmiendas a la constitución y promulgar o rechazar tales leyes y enmiendas en los sitios de votación, independientemente de la legislatura; y también se reservan, para uso a su propia opción, el poder de aprobar o rechazar en los sitios de votación cualquier decreto, o artículo, sección, o parte de cualquier decreto, de la legislatura.

(2) Poder de iniciativa. El primero de estos poderes reservados es la iniciativa. Bajo este poder diez por ~~cientos~~ CIENTO de los electores calificados deberán tener el derecho de proponer cualquier medida, y quince por ~~cientos~~ CIENTO deberán tener el derecho de proponer cualquier enmienda a la constitución.

(3) Poder de referéndum; medidas de emergencia; fecha de entrada en vigor de los decretos. El segundo de estos poderes reservados es el referéndum. Bajo este poder la legislatura, o cinco por ~~cientos~~ CIENTO de los electores calificados, puede ordenar la presentación a la ciudadanía en los sitios de votación de cualquier medida, o artículo, sección, o parte de cualquier medida, promulgada por la legislatura, excepto por las leyes inmediatamente necesarias para la preservación de la paz, salud o seguridad públicas, o para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del gobierno del estado e instituciones del estado; pero para dar oportunidad a las peticiones de referéndum, ningún decreto aprobado por la legislatura deberá entrar en vigor durante noventa días después del cierre de la sesión de la legislatura promulgando tal medida, excepto tal como lo requiera la entrada en vigor más temprana para preservar la paz, salud o seguridad públicas, o para proveer asignaciones para el apoyo y mantenimiento de los departamentos del estado y las instituciones del estado; siempre y cuando, que ninguna tal medida de emergencia deberá ser considerada aprobada por la legislatura a menos que deba establecer en una sección por separado por qué es necesario que entre en vigor inmediatamente, y deberá ser aprobada por los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros elegidos a cada cámara de la legislatura, tomados mediante pase de lista de asistencia de votos afirmativos (ayes) y votos negativos (nays), y también aprobada por la gobernadora; y si tal medida fuese vetada por la gobernadora, no deberá convertirse en ley a menos que sea aprobada por los votos de tres cuartas partes de los miembros elegidos para cada cámara de la legislatura, tomados mediante pase de lista de asistencia de votos afirmativos (ayes) y votos negativos (nays).

(4) Peticiones de iniciativa y referéndum; presentación. Todas las peticiones presentadas bajo el poder de la iniciativa deberán ser conocidas como peticiones de iniciativa, y deberán ser presentadas ante el secretario de estado no menos de ~~cuatro~~ SEIS meses antes de la fecha de la elección en la cual las medidas así propuestas serán votadas. Todas las peticiones presentadas bajo el poder del referéndum deberán ser conocidas como peticiones de referéndum, y deberán ser presentadas ante el secretario de estado no más de noventa días después del cierre final de la sesión de la legislatura la cual deberá haber aprobado la medida a la cual se aplica el referéndum. La presentación de una petición de referéndum contra cualquier artículo, sección, o parte de cualquier medida no deberá impedir que el resto de tal medida entre en vigor.

(5) Fecha de entrada en vigor de iniciativas y medidas de referéndum. Cualquier medida o enmienda a la constitución propuesta bajo la iniciativa, y cualquier medida a la cual se le aplique el referéndum, deberá ser referida a votación por los electores calificados, y deberá convertirse en ley cuando sea aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso y bajo la proclamación de la gobernadora, y no de otra manera.

(6) (A) Veto de iniciativa o referéndum. El poder de veto de la gobernadora no deberá extenderse a una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso o a una medida de referéndum decidida por una mayoría de votos emitidos sobre eso.

(6) (B) Poder de la legislatura para revocar una iniciativa o referéndum. La legislatura no deberá tener el poder para revocar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso o para revocar una medida de referéndum decidida por una mayoría de votos emitidos sobre eso.

(6) (C) Poder de la legislatura para modificar una iniciativa o referéndum. La legislatura no deberá tener el poder para modificar una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso, o para modificar una medida de referéndum decidida por una mayoría de votos emitidos sobre eso, a menos que la legislación que se enmienda avance los propósitos de tal medida y por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de un pase de lista de asistencia de votos afirmativos (ayes) y votos negativos (nays), voten por modificar tal medida.

(6) (D) Poder de la legislatura para asignar o desviar fondos creados por una iniciativa o referéndum. La legislatura no deberá tener el poder de asignar o desviar fondos creados o asignados a un propósito específico por una medida de iniciativa aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso, o por una medida de referéndum decidida por una mayoría de votos emitidos sobre eso, a menos que la asignación o desviación de fondos avance los propósitos de tal medida y por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de un pase de lista, vote para asignar o desviar tales fondos.

(7) Número de electores calificados. El número total de votos emitidos para todos los candidatos para gobernador en la última elección general antes de la presentación de cualquier iniciativa o petición de referéndum sobre una medida del estado o condado deberá ser la base sobre la cual se deberá calcular el número de electores calificados requeridos para firmar tal petición.

(8) Asuntos locales, de la ciudad, pueblo o condado. Los poderes de la iniciativa y el referéndum están por este medio reservados para los electores calificados de cada ciudad, pueblo y condado incorporados como lo son todos los asuntos locales, de la ciudad, pueblo o condado sobre los cuales tales ciudades, pueblos y condados incorporados tienen o tendrán el poder de legislar por las leyes generales. Tales ciudades, pueblos y condados incorporados pueden prescribir la manera de ejercer dichos poderes dentro de las restricciones de las leyes generales. Bajo el poder de la iniciativa quince por ciento CIENTO de los electores calificados pueden proponer medidas sobre tales asuntos locales, de la ciudad, pueblo o condado, y diez por ciento CIENTO de los electores pueden proponer el referéndum sobre la legislación promulgada dentro de y por tal ciudad, pueblo o condado. Hasta que sea provisto por la ley general, dichos ciudades y pueblos pueden prescribir la base sobre la cual dichos porcentajes deberán ser calculados.

(9) Forma y contenido de las peticiones de iniciativas y de referéndum; verificación. Toda iniciativa o petición de referéndum deberá ser dirigida al secretario de estado en el caso de peticiones para o sobre medidas del estado, y al escribano de la junta de supervisores, escribano de la ciudad, o correspondiente funcionario en el caso de peticiones para o sobre medidas del condado, ciudad o pueblo; y deberá contener la declaración de cada peticionario, por él mismo, que él es un elector calificado del estado (y en el caso de peticiones para o sobre medidas de una ciudad, pueblo o condado, de la ciudad, pueblo o condado afectados), su domicilio postal, la calle y número, si hubiera, de su residencia, y la fecha en la cual firmó la petición. Cada hoja conteniendo las formas de los peticionarios deberá ser anexada a un copia completa y correcta del título y texto de la medida así propuesta, y cada hoja de cada tal petición conteniendo firmas deberá ser verificada por la persona que circuló dicha hoja o petición, estableciendo que cada uno de los nombres de dicha hoja fue firmado ante la presencia de quien hace la declaración jurada y que en la creencia de quien hace la declaración jurada cada firmante fue un elector calificado del estado, o en el caso de una medida de una ciudad, pueblo o condado, de la ciudad, pueblo o condado afectados por la medida así propuesta para ser iniciada o referida a la ciudadanía.

(10) Boleta electoral oficial. Cuando cualquier iniciativa o petición de referéndum o cualquier medida referida a la ciudadanía por la legislatura deberá ser presentada, en conformidad con esta sección, ante el secretario de estado, él deberá hacer que se imprima en la boleta electoral oficial en la siguiente elección general regular el título y número de dicha medida, junto con las palabras "sí" y "no" de tal manera que los electores puedan expresar durante la votación su aprobación o desaprobación a la medida.

(11) Publicación de medidas. El texto de todas las medidas que serán presentadas deberá ser publicado como se publican las enmiendas propuestas a la constitución, y al someter tales medidas y enmiendas propuestas el secretario de estado y todos los otros funcionarios deberán ser guiados por la ley general hasta que la legislación consiguientemente deba ser especialmente provista.

(12) Medidas o enmiendas constitucionales contradictorias. Si dos o más medidas o enmiendas contradictorias a la constitución deberán ser aprobadas por la ciudadanía en la misma elección, la medida o enmienda recibiendo el mayor número de votos afirmativos deberá prevalecer en todos los detalles en los cuales haya conflicto.

(13) Escrutinio de votos; proclamación. Será el deber del secretario de estado, en la presencia de la gobernadora y del presidente de la suprema corte de justicia, el escrudiñar los votos a favor y en contra de cada tal medida o enmienda propuesta a la constitución dentro de treinta días después de la elección, y ante la terminación del escrutinio la gobernadora deberá inmediatamente emitir una proclamación, dando el número total de votos emitidos a favor y en contra de cada medida o enmienda propuesta, y declarando tales medidas o enmiendas como sean aprobadas por una mayoría de aquellos votando sobre eso que sea ley.

(14) Reservación del poder legislativo. Esta sección no deberá ser interpretada como que priva a la legislatura del derecho de promulgar cualquier medida excepto que la legislatura no deberá tener el poder de adoptar cualquier medida que sobresea, en todo o en parte, cualquier medida de iniciativa aprobada por una mayoría de votos emitidos sobre eso o cualquier medida de referéndum decidida por una mayoría de votos emitidos sobre eso a menos que la medida sobreseyendo avance los propósitos de la medida de iniciativa o referéndum y por lo menos tres cuartas partes de los miembros de cada cámara de la legislatura, por medio de un pase de lista, voten para sobreseer tal medida de iniciativa o referéndum.

(15) Derecho de la legislatura de referir medidas a la ciudadanía. Nada en esta sección deberá ser interpretado como que priva o limita a la legislatura el derecho de ordenar la presentación ante la ciudadanía para votación cualquier medida, artículo, sección, o parte de cualquier medida.

(16) Autoejecutable. Esta sección de la constitución deberá ser, en todos respectos, autoejecutable.

2. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los votantes en la siguiente elección general como está dispuesto por el artículo XXI de la Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 112 enmendaría la Constitución de Arizona para requerir que las peticiones de iniciativa sean presentadas por lo menos seis meses antes de la fecha en la que la medida será sometida a votación. Bajo la ley actual, las peticiones de iniciativa deben ser presentadas por lo menos cuatro meses antes de la fecha en la que la medida será sometida a votación.

ARGUMENTOS "A FAVOR" DE LA PROPOSICIÓN 112

Como el copatrocinador de la Proposición bipartidista 112, le pido que se me una votando sí a este referéndum para mejorar el proceso electoral para todos los arizonenses. La Proposición 112 no es una medida Demócrata o Republicana; es una medida para asegurar que el proceso de votación de iniciativas sea justo para todo arizonense. Esta medida simplemente mueve el plazo de registro de las firmas de peticiones de iniciativa hasta dos meses, del 1º de julio de un año electoral al 1º de mayo. Este simple cambio, sin costo para los contribuyentes de impuestos de Arizona, dará a los funcionarios electorales el tiempo necesario para asegurar que las firmas de las peticiones sean registradas, procesadas, contadas y verificadas apropiadamente. Bajo las limitaciones actuales de tiempo ha quedado demostrado que es difícil para los funcionarios electorales verificar las en ocasiones millones de firmas registradas para las iniciativas a tiempo para que se impriman las boletas electorales. Proporcionar más tiempo para la fase de revisión de firmas permitirá un concienzudo proceso de verificación para cada iniciativa que aparece en la boleta electoral. Asegurar la justicia en las elecciones es la piedra angular de la creación y el mantenimiento de una democracia sana y funcionando que trabaja para proveer a todo votante una voz equitativa. Mientras que no siempre estoy de acuerdo con mis colegas del otro lado del pasillo, copatrocinador esta legislación bipartidista fue algo simplemente de sentido común. La Proposición 112 está diseñada para hacer que nuestro gobierno trabaje mejor para todos. Esta medida se aprobó con el apoyo unánime tanto de la Cámara como del Senado porque mejorar nuestro proceso electoral es bueno para Demócratas, Republicanos y todos los ciudadanos de Arizona. Por favor, unáseme votando sí a la Proposición 112 el Día de la Elección.

Chad Campbell, Representante del Estado, Phoenix
 Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

Vote Sí a la Proposición 112 y Mejore el Proceso de Iniciativa de los Ciudadanos

Mientras Arizona se acerca a su año centenario, la organización Greater Phoenix Leadership se unió con la Jueza Sandra Day O'Connor y el proyecto O'Connor House Project para apoyar a la organización Government for Arizona's 2nd Century, el cual unió a los ciudadanos de a través del Estado para considerar los problemas a los que se enfrenta Arizona y encontrar soluciones para mejorar nuestro gobierno. Sus recomendaciones representan las opiniones de un grupo diverso y bipartidista de personas de a través del Estado.

El mejoramiento del proceso de la iniciativa de los ciudadanos fue aprobado abrumadoramente por los participantes, y nuestros Legisladores estuvieron de acuerdo. En una rara muestra de unidad, la Legislatura aprobó por unanimidad esta propuesta para aumentar extender la fecha límite mandataria para el registro de peticiones de iniciativas del 1° de julio en un año electoral al 1° de mayo. Este simple cambio, sin costo para los contribuyentes de impuestos de Arizona, dará a los funcionarios electorales el tiempo crítico que necesitan para asegurar que las firmas de las peticiones sean registradas, procesadas, contadas y verificadas correctamente y permitir la revisión judicial adecuada.

Como fuertes partidarios de las reformas provenientes de la organización Government for Arizona's 2nd Century, la organización Greater Phoenix Leadership le exhorta para que vote sí a la Proposición 112 para permitir el tiempo necesario para asegurar que las medidas en la boleta electoral hayan sido presentadas y consideradas apropiadamente.

**Thomas R. Franz, Presidente, Greater Phoenix Leadership,
Phoenix**

Pagado por Greater Phoenix Leadership

**Lisa A. Atkins, Vicepresidenta, Greater Phoenix Leadership,
Litchfield Park**

El efecto de la extensión a la fecha límite para registrar iniciativas sería para elevar la barra para que iniciativas sean consideradas en la boleta electoral. Creemos que eso es bueno. Tenemos una forma representativa de gobierno – no una democracia directa. Es difícil responsabilizar al proceso o a nuestros representantes electos cuando los ciudadanos crean las normas. A través de iniciativas, ideas estrechas pueden convertirse en una mayoría tiránica, ya que no hay matices ni compromiso como en el debate legislativo.

**Kevin G. Rogers, Presidente, Arizona Farm Bureau Federation,
Gilbert**

Pagado por Arizona Farm Bureau Federation

**James W. Klinker, Oficial Administrativo en Jefe, Arizona Farm
Bureau Federation, Gilbert**

¡Vote Sí a la Proposición 112!

Por favor, únaseme votando sí para aprobar la Proposición 112 el Día de la Elección. La Proposición 112 mejorará el proceso electoral de nuestro estado en relación con las iniciativas de votación de los ciudadanos. Esta medida simplemente mueve la fecha límite de registro de las firmas de petición de iniciativa de cuatro a seis meses antes del Día de la Elección. Proporcionando más tiempo para la fase de revisión de firmas permitirá un concienzudo proceso de verificación para cada iniciativa que aparezca en la boleta electoral. Asegurando que las firmas sean registradas, procesadas, contadas y verificadas apropiadamente sólo fortalecerá nuestro sistema electoral y el proceso de iniciativas de los ciudadanos. La Proposición 112 está diseñada para hacer que nuestro gobierno trabaje mejor para todos. Por favor, únaseme votando sí a la Proposición 112 en el Día de la Elección.

Robert L. Burns, Presidente del Senado del Estado, Peoria

Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

Vote Sí a la Proposición 112 y Mejore el Proceso de Iniciativa de los Ciudadanos

Con un ojo en el centenario de Arizona acercándose, la Jueza Sandra Day O'Connor y el proyecto O'Connor House Project, reunieron el año pasado a ciudadanos para considerar los problemas a los que se enfrenta nuestro estado y encontrar soluciones para mejorar nuestro gobierno. Sus recomendaciones representan las opiniones de un diverso y bipartidista grupo de personas de a través del estado.

El mejoramiento del proceso de la iniciativa de los ciudadanos fue aprobado abrumadoramente por los participantes. Y nuestros legisladores estuvieron de acuerdo. En una rara muestra de unidad, la legislatura refrendó por unanimidad esta propuesta para aumentar extender la fecha límite ordenada constitucionalmente para el registro de peticiones de iniciativas del 1° de julio en un año electoral al 1° de mayo. El agregar estos dos meses dará a nuestros funcionarios electorales el tiempo crítico que necesitan para asegurar que las firmas sean válidas y permitir la revisión judicial adecuada.

Como Presidente de la Mesa Directiva de la organización Government for Arizona's 2nd Century, un grupo de líderes de negocios y políticos que están trabajando para apoyar el proyecto de la Jueza O'Connor, le exhortamos para que vote sí a la Proposición 112 para dar a las oficinas de elecciones el tiempo que necesitan para asegurar que las medidas en la boleta electoral hayan sido presentadas y consideradas apropiadamente.

**Michael Bidwill, Presidente de la Mesa Directiva, Government
for Arizona's 2nd Century, Phoenix**

Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

**Susan Gerard, Miembro de la mesa Directiva, Government for
Arizona's 2nd Century, Phoenix**

Vote Sí a la Proposición 112

Como miembros de la Mesa Directiva del proyecto O'Connor House, estamos encantados de apoyar la Proposición 112, la cual mejoraría el proceso de iniciativa de los ciudadanos al agregar tiempo para registrar y verificar las medidas en las boletas electorales. Esta idea fue una de varias medidas de reforma gubernamental propuestas por un grupo diverso y bipartidista de ciudadanos de a través de todo el estado que participaron en el proyecto O'Connor House, un esfuerzo de un año dirigido por la Jueza O'Connor, para considerar soluciones de normas públicas a los problemas a los que se enfrenta nuestro estado.

El lema del proyecto O'Connor House es "Donde la conversación civil lleva a la acción cívica" y ha llegado a buen término en esta propuesta. La Jueza O'Connor inició el proyecto O'Connor House teniendo en mente que Arizona se está acercando a la celebración de su centenario. "Como ciudadanos", ella dijo, "Si realizamos cambios para ayudar a que nuestro gobierno estatal sea más eficaz y representativo, celebraremos el segundo siglo de Arizona con más confianza."

Estamos muy agradecidos con la Jueza O'Connor por su liderazgo en nuestro estado y esperamos que usted se nos una votando sí a la proposición 112.

**Lucia Howard, Presidente, The O'Connor House, Paradise
Valley**

Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

**Don Budinger, Miembro de la Mesa Directiva, The O'Connor
House, Paradise Valley**

APOYE EL PROCESO DE INICIATIVA—VOTE SÍ A LA PROPOSICIÓN 112

La Proposición 112 fortalecerá el proceso de la iniciativa de los ciudadanos al asegurar que exista suficiente tiempo para certificar proposiciones para la boleta electoral.

Hace dos años, fui parte de un esfuerzo para calificar una propuesta de enmienda constitucional para la boleta electoral. Cuesta mucho tiempo y dinero el recolectar suficientes firmas. Cuando la Secretaria de Estado revisó las firmas, encontró que estábamos cerca, pero quizás no lo suficientemente cerca. Teníamos el derecho de acudir a la corte para demostrar que teníamos suficientes firmas válidas. Pero la suerte fue tal, que las firmas de nuestra enmienda propuesta fueron las últimas en contarse. Fue demasiado tarde para que pudiésemos tener una audiencia ante la corte.

Así que la iniciativa no llegó a la boleta electoral, y todo el tiempo y esfuerzo para calificarla fue desperdiciado — no porque no tuvimos suficientes firmas, sino porque simplemente no hubo suficiente tiempo incorporado en el proceso para asegurar que las firmas se pudiesen comprobar y que nosotros tuviésemos nuestro día en la corte. Esto significó que se privó a los votantes la oportunidad de votar sobre una proposición que parecía tener fuerte apoyo de la mayoría.

Lo que nos sucedió a nosotros podría pasarle a cualquiera, simplemente porque el tiempo entre el registro de firmas y su revisión es demasiado corto. Al ampliar el período de tiempo por dos meses, proveerá suficiente tiempo para revisar las firmas y para los patrocinadores (u oponentes) de la iniciativa para hacer que la decisión sea revisada en la corte, si es necesario.

La iniciativa de los ciudadanos es una parte importante de nuestro proceso democrático. La Proposición 112 ayudará a asegurar que funcione para la gente de Arizona.

Clint Bolick, Abogado, Phoenix

Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

Por favor Vote Sí a la Proposición 112

¡El futuro de Arizona es muy brillante!

Este año, fue una honra el ser invitado por la Jueza jubilada de la Suprema Corte de Justicia Sandra Day O'Connor, para participar en el proyecto O'Connor House sobre la Reforma del Gobierno.

Mejorar el proceso de iniciativa de los ciudadanos – la única ruta directa a la democracia en Arizona – fue una de las muchas recomendaciones de buen gobierno del grupo, y una que la Legislatura aceptó con entusiasmo incondicional. Esta medida fue aprobada con el apoyo unánime tanto de la Cámara como del Senado, porque simplemente tiene sentido dar a nuestros funcionarios electorales el tiempo que necesitan para asegurar que las firmas de las peticiones sean registradas, procesadas, contadas y verificadas apropiadamente. Esta medida simplemente mueve la fecha límite para el registro de iniciativas hasta dos meses, del 1º de julio de un año electoral al 1º de mayo; el objetivo es proveer a los funcionarios tiempo para asegurar que todo esté en la forma adecuada antes de presentarse a los votantes.

Los Republicanos y los Demócratas no parecen estar de acuerdo en muchas cosas estos días, pero todos estuvieron de acuerdo en que ésta es una reforma importante, de sentido común, diseñada para hacer que nuestro gobierno trabaje mejor.

Yo personalmente he utilizado el Proceso de Iniciativas de Arizona y puedo atestiguar que si la Proposición 112 hubiese estado vigente hace varios años, nosotros en Arizona estaríamos mejor debido a ella.

Sin embargo, ahora es el momento para una sencilla reforma de sentido común, así que por favor Vote Sí a la Proposición 112.

Martin L. Shultz, Vicepresidente, Asuntos Gubernamentales, Pinnacle West Capital Corporation, Phoenix

Pagado por Government for Arizona's 2nd Century

La Cámara de Comercio Arizona Chamber of Commerce and Industry le Exhorta para que Vote Sí a la Proposición 112

La Proposición 112 hace una reforma de sentido común para el proceso de iniciativas del estado. A la fecha, los arizonenses tratando de utilizar el proceso de iniciativas para proponer una enmienda a la constitución estatal o crear un nuevo estatuto estatal deben recolectar y registrar las firmas para su petición a la Secretaría de Estado, cuatro meses antes de la fecha de las elecciones de noviembre. La Proposición 112 pretende ampliar el tiempo entre el registro de dichas peticiones y la elección de noviembre a seis meses.

Los dos meses adicionales permitirán más tiempo para cualquier reto a las peticiones y revisiones legales. La historia reciente de Arizona ha visto iniciativas eliminadas de la boleta electoral, simplemente porque no hubo suficiente tiempo para que la Secretaría de Estado, los registradores de condados y los tribunales diesen a las peticiones la revisión necesaria antes de que se tuviesen que imprimir los folletos publicitarios y las boletas electorales.

La Proposición 112 es una forma directa de fortalecer el proceso de iniciativas de la ciudadanía de Arizona. Exhortamos un voto Sí a la Proposición 112.

Glenn Hamer, Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe, The Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Pagado por Arizona Chamber of Commerce & Industry

Reginald M. Ballantyne III, Presidente de la mesa Directiva, The Arizona Chamber of Commerce & Industry, Phoenix

Proposición 112 - iniciativas: fecha límite para registrar

El centro Center for Arizona Policy apoya la Proposición 112 porque fortalece el derecho de los ciudadanos de Arizona de cambiar nuestras leyes a través del proceso de iniciativa. El derecho a la iniciativa es un valioso derecho y nuestras leyes deben hacer el proceso tan simple y transparente como sea posible. La Proposición 112 es un paso importante en esa dirección.

La Proposición 112 permitirá más tiempo para el procesamiento de las peticiones de iniciativas y cualquier reto legal necesario una vez que se haya registrado una iniciativa. El periodo actual de cuatro meses resulta en un apuro para verificar las firmas, resolver cualquier reto legal a las firmas, desarrollar análisis de la medida para el folleto publicitario, resolver cualquier reto al análisis y redactar el lenguaje sí/no de la boleta electoral. Cualquier error durante ese proceso puede ser fatal para la medida en la boleta electoral, debido al restringido periodo de tiempo. La aprobación de la Proposición 112 permitirá a la Legislatura reestructurar el proceso actual y crear un proceso más suave y fácil para los ciudadanos que están trabajando en campañas de iniciativas. Vote Sí a la Proposición 112.

Cathi Herrod, Presidente, Center for Arizona Policy, Phoenix

Deborah Sheasby, Asesora Legal, Center for Arizona Policy, Phoenix

Pagado por Center for Arizona Policy

ARGUMENTOS "EN CONTRA" DE LA PROPOSICIÓN 112

No se presentaron argumentos "en contra" de la Proposición 112.

PROPOSICIÓN 112 ~ FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 112

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN PROPUESTA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA CON LAS PETICIONES DE INICIATIVA [HCR 2018]

UNA RESOLUCIÓN CONCURRENTE PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; RELACIONADO CON LAS PETICIONES DE INICIATIVA.

TÍTULO DESCRIPTIVO CAMBIA LA FECHA DE REGISTRO DE INICIATIVAS DE CUATRO MESES A SEIS MESES ANTES DE LA ELECCIÓN GENERAL EN LA CUAL SE PROPONE QUE SE VOTE EN LA MEDIDA.

Table with 2 columns: Description of the vote and the vote choice (Sí/No) with a checkbox.

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL PARA LA PROPOSICIÓN 112